



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C7-0553/03/20

Oficio N° MICH/GA/04/3379/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 02 de septiembre de 2020

COMISARIADO EJIDAL

EN REPRESENTACIÓN DEL EJIDO SAN PEDRO PIEDRAS GORDAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Marzo de 2020, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/020/2020 de fecha 25 de Marzo de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/020/2020 de fecha 02 de Septiembre de 2020, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/02315/0339/2020 de fecha 07 de Julio de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido San Pedro Piedras Gordas	Madero	Michoacán	Comisariado Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido San Pedro Piedras Gordas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	101° 15' 46.83"	19° 27' 49.97"
2	101° 15' 23.81"	19° 27' 33.67"
3	101° 16' 13.77"	19° 26' 28.35"
4	101° 16' 28.04"	19° 26' 39.58"
5	101° 16' 37.63"	19° 26' 48.6"

Recibido Original
08/09/2020
Comisario Ejidal
[Signature]

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C7-0553/03/20

Oficio N° MICH/GA/04/3379/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias
Morelia, Michoacán, a 02 de septiembre de 2020

Ejido San Pedro Piedras Gordas	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30
--------------------------------	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido San Pedro Piedras Gordas	216.8219	113.37	186.1

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido San Pedro Piedras Gordas	186.06 (ciento ochenta y seis punto seis)	14271.63 (catorce mil doscientos setenta y unopunto sesenta y tres)

Nombre del predio: Ejido San Pedro Piedras Gordas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/09/20 - 31/12/21	Otras hojosas	18.1	46.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/09/20 - 31/12/21	Pinus spp.	18.1	1100.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/09/20 - 31/12/21	Quercus spp.	18.1	71.71	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	18.11	46.53	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	18.11	1282.44	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	18.11	73.75	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	18.1	46.98	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	18.1	1267.38	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	18.1	71.91	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	18.1	50.98	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	18.1	1276.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	18.1	76.71	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	18.1	50.46	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	18.1	1286.28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	18.1	74.36	Metros cúbicos v.t.a.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C7-0553/03/20
Oficio N° MICH/GA/04/3379/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias
Morelia, Michoacán, a 02 de septiembre de 2020

6	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	18.01	54.48	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	18.01	1252.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	18.01	75.93	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	18.13	55.38	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	18.13	1287.67	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	18.13	76.43	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	18.11	59.61	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	18.11	1264.91	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	18.11	78.39	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Otras hojosas	18.13	65.5	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	18.13	1272.49	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	18.13	82.24	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Otras hojosas	23.17	58.81	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	23.17	1678.63	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	23.17	85.58	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: GUILLERMO AMEZCUA CRUZALEY, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 2, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GA - 559

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido San Pedro Piedras Gordas	S-16-049-PED-009/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C7-0553/03/20

Oficio N° MICH/GA/04/3379/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 02 de septiembre de 2020

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 71,358 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus leiophylla*, *Pinus lawsoni*, *Pinus pringlei* y *Pinus devoniana*, necesarias para reforestar una superficie de 186.1085 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 27 de agosto del 2020, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 5140, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/3371/2020, de fecha 18 de agosto del 2020.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C7-0553/03/20

Oficio N° MICH/GA/04/3379/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

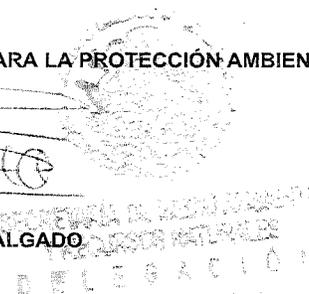
Morelia, Michoacán, a 02 de septiembre de 2020

- 14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus devoniana, Pinus pringlei, Pinus leiophylla y Pinus lawsonii, para el Genero Quercus son: Quercus castanea, Quercus obtusata y Quercus candicans, para Otras Hojasos son: Arbutus xalapensis, Clethra mexicana, Ilex bandegiana, Symplocos prionophylla y Ternstroemia pringlei; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
- 15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
 - C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
 - C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
 - C. Presidente Municipal de Madero.- Michoacán.
 - C. Ing. Guillermo Amezcua Cruzaley, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Acuitzio, Mich.
- Archivo

CAGS/HMAP/ERV.

